

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes..... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes..... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Marzo.)

Gobierno Civil

PESAS Y MEDIDAS
 CIRCULAR

622

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico me dice con fecha 29 del pasado mes lo que sigue:

«Habiendo llegado á conocimiento de esta Dirección general el abandono en que se encuentra el servicio de Pesas y Medidas en algunas provincias, y siendo una de sus principales causas la falta de celo por parte de las autoridades municipales, con objeto de corregir dicho abandono y de que la implantación del sistema métrico decimal sea un hecho, me dirijo á V. S. para que haga entender á los Municipios de esa provincia la obligación en que se hallan de amparar á los Fieles Contrastes en lo que se refiere al servicio que les está encomendado, y de cumplir y hacer cumplir el Reglamento vigente y cuantas disposiciones se han dictado encaminadas á la propagación de dicho sistema métrico.—Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las autoridades locales.»

Lo que traslado á los Alcaldes para su inteligencia, abrigando el

convencimiento que dichas autoridades procurarán por cuantos medios estén á su alcance cumplimentar lo ordenado por la Superioridad, no dando lugar á que les alcance la responsabilidad que estoy dispuesto á exigirles si no atienden este servicio con la preferencia que merece.

Logroño 16 de Marzo de 1904.

El Gobernador,
Eduardo Cassola.

Administración de Hacienda

CIRCULAR

614

No habiendo remitido los pueblos que á continuación se expresan, las certificaciones de pagos sujetos al impuesto del 1 por 100 correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, á pesar de estar conminados sus respectivos Ayuntamientos con multas de 17'50 pesetas, en circular fecha 4 de Febrero último, que apareció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día 10 del mismo, número 31, el Sr. Delegado de Hacienda por providencia del día de la fecha, conformándose con lo propuesto por esta Administración, ha acordado imponer á cada uno de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto la multa de 17'50 pesetas que deberán hacer efectivas en metálico en la caja del Tesoro dentro del plazo de diez días, á contar desde la fecha del presente BOLETIN; advirtiéndoles que en caso contrario se procederá por la vía ejecutiva de apremio, esto sin perjuicio de cumplimentar con toda urgencia el servicio que se les tiene ordenado.

Logroño 15 de Marzo de 1904.

—El Administrador de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Pueblos á que se refiere la circular anterior.

Herce	Ribafrecha
Ocón	Sotés
Turruncún	Viguera
Villar de Arnedo	Villamediana
Villarroya	Arenzana Arriba
Ausejo	Castroviejo
Cihuri	Cordovin
Agoncillo	Hormilleja
Albelda	Matute
Alberite	Tobia
Entrena	Tricio
Hornos	Villavelayo
Lardero	Viniestra de Abajo
Leza de río Leza	Cidamón
Nalda	Zorraquín
Navarrete	

Comisión Provincial

619

Habiendo trascurrido con exceso el segundo plazo de cuatro días que la regla 58 de la circular de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio de 1886, concede á los Secretarios de Ayuntamiento para remitir á la Contaduría de fondos provinciales el balance mensual, sin verificarlo del correspondiente al mes de Febrero último de los pueblos que á continuación se expresan; esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que le concede las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, acordó conminar á los referidos Secretarios con la multa de cien pesetas y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío del citado balance.

Pueblos

Abalos	Canales
Agoncillo	Canillas
Albelda	Castroviejo
Alberite	Cellorigo
Alesanco	Cihuri
Anguciana	Cornago
Anguiano	Corporales
Arenzana Arriba	Daroza
Autol	Entrena
Badarán	Estollo
Bañares	Ezcaray
Bobadilla	Gimileo

Hormilleja	Santa María
Jubera	Santo Domingo
Lardero	Sojuela
Leza de río Leza	Torrementalve
Matute	Tobia
Murillo río Leza	Tricio
Nalda	Turruncún
Navarrete	Urufueta
Nestares	Ventosa
Ocón	Villalba
Ollauri	Villamediana
Pinillos	Villar de Arnedo
Pradillo	Villar de Torre
Ribafrecha	Villarroya
Robres	Viniestra de Abajo
San Torcuato	Zorraquín
La Santa	

Logroño 14 de Marzo de 1904.

—El Vicepresidente, Guillermo Sáenz de Tejada.—P. A: El Secretario, Benigno Macua.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

Torrecilla de Cameros

585

Extracto de los acuerdos adoptados por la expresada Corporación en el mes de Febrero próximo pasado, que forma el Secretario que suscribe, conforme á lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Municipal.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se confirió el cargo de Inspector de carnes de esta localidad, al Profesor Veterinario D. Miguel Castillejo y Echeгойen.

Se acordó asistir á la publicación de la Bula de la Santa Cruzada en la Iglesia parroquial.

Se acordó la colocación de luces eléctricas en la Administración de Correos, fuente de Campillo y puerta de la casa-Cuartel de la Guardia civil.

Se acordó el arreglo de los caminos vecinales por medio de prestación personal.

Se acordó contribuir con la cantidad de 40 pesetas como gratificación para el predicador de Semana Santa.

Como consecuencia de la visita de inspección girada por la Junta local de Sanidad, acordó el Ayuntamiento

que se recuerde al vecindario por medio de bando las disposiciones de las Ordenanzas municipales referentes á policía, higiene y salubridad pública.

Fueron leídas y aprobadas dos cuentas, una por carbón de cok para la estufa, y otra de raciones suministradas al caballo del Teniente de la Guardia civil de esta línea.

Fue leído y aprobado el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Enero próximo pasado, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Conforme al art. 155 de la Ley Municipal y al Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, acordó el Ayuntamiento la inversión de fondos para el mes de Febrero.

SESIÓN DEL DÍA 13

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se aprobó el acta de la subasta para el remate del arreglo de las fuentes públicas.

Conforme á una circular del señor Ingeniero Jefe de este Distrito forestal, acordó el Ayuntamiento el pedido de aprovechamientos de los montes Espinedo y Moncalvillo para el próximo año de 1904 á 1905.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Municipal, se procedió al sorteo de asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal de esta villa durante el presente año.

Debiendo tener lugar el día 6 de Marzo próximo el acto de clasificación y declaración de soldados del año actual y revisión de las excepciones otorgadas en los tres últimos anteriores, señaló el Ayuntamiento para las indicadas operaciones las nueve de la mañana del expresado día.

SESIÓN DEL DÍA 20

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la última semana, de las cuales quedó enterado el Ayuntamiento.

SESIÓN DEL DÍA 27

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó nombrar al Médico titular para el reconocimiento facultativo de los mozos del actual alistamiento y de los de revisión de excepciones, y para el cargo de talladores de los mismos á D. Nicolás Arriñavarreta y D. Hermenegildo Martínez Hermúa, licenciados del Ejército.

A instancia de los herederos de D. Manuel Sorzano, acordó el Ayuntamiento que por los Sres. Alcalde, Regidor Síndico y Secretario, se expida certificación referente á una finca urbana.

Se acordó gratificar con 5 pesetas á cada uno de los dos reclutas que se incorporan á filas por orden superior.

Torreçilla de Cameros 5 de Marzo de 1904.—El Secretario, Fernando

Gabaldón.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Barrutieta.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 5 del corriente mes, acordando se remita al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 109 de la Ley Municipal.

Torreçilla de Cameros 11 de Marzo de 1904.—El Secretario, Fernando Gabaldón.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Barrutieta.

Anuncios Oficiales

SORZANO

610

Don Marcial Carrión y García, Secretario del Ayuntamiento de Sorzano del que es Alcalde Presidente don Francisco Andrés y Andrés.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo obra el expediente para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, el cual contiene las diligencias siguientes:

Providencia. En vista, y resultando que por el Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, se han declarado nulas y sin valor ni efecto las dos subastas celebradas en esta localidad en los días veintidos y treinta de Noviembre último, para el arriendo de los derechos de consumos á venta libre, anúncianse de nuevo dichas subastas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en esta localidad por medio de edictos y bandos publicados en los sitios de costumbre para el conocimiento del vecindario, debiendo tener lugar la primera el día cuatro del próximo mes de Marzo á las diez de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y haciéndose saber que si en dicha primera subasta no se presentasen licitadores se celebrará la segunda el día catorce de dicho mes á la misma hora, en la que se admitirán proposiciones que lleguen á cubrir las dos terceras partes del tipo primitivo. Así lo manda y firma dicho Sr. Alcalde D. Francisco Andrés y Andrés, de esta villa de Sorzano en ella á dieciocho de Febrero de mil novecientos cuatro, y de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde, Francisco Andrés.—El Secretario, Marcial Carrión.

Diligencia de publicación. La pongo yo el Secretario de este Ayuntamiento para hacer constar que en este día se ha remitido el anuncio al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y se han fijado edictos y publicado bandos en los sitios de costumbre de esta localidad, llamando licitadores que quisieran tomar parte en la subasta y de que certifico.—Sorzano á diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuatro.—Marcial Carrión.

Acta de la 1.ª subasta. En la villa de Sorzano á cuatro de Marzo de mil

novecientos cuatro, constituidos en la casa Consistorial y salón de remates el Sr. Alcalde D. Francisco Andrés y Andrés, el Regidor Síndico D. Tomás Pascual, con mi asistencia, comisionados por el Ayuntamiento para esta subasta primera para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos durante el año actual de mil novecientos cuatro y siendo las diez de la mañana, hora señalada en los anuncios para la celebración de esta subasta, se declaró abierto el acto de la misma á voz de pregón, llamando licitadores que quisieran cubrir el tipo de las 2425 pesetas señalado para esta subasta, importe del cupo del Tesoro y ciento por ciento como recargo municipal, y siendo las once dadas y no habiéndose presentado ningún licitador, la Comisión acordó dar por terminado el acto de esta subasta sin éxito ó resultado, levantando la presente acta que firman los mencionados señores y de todo lo cual yo el Secretario certifico.—Francisco Andrés.—Tomás Pascual.—Marcial Carrión.

Acta de la 2.ª subasta. En la villa de Sorzano á catorce de Marzo de mil novecientos cuatro, constituidos en la casa Consistorial y salón de remates el Sr. Alcalde D. Francisco Andrés y Andrés, el Regidor Síndico D. Tomás Pascual, con mi asistencia, comisionados por el Ayuntamiento para esta subasta, sobre el arriendo á venta libre de los derechos de consumos en esta localidad durante el actual año de mil novecientos cuatro, y siendo la hora señalada en los anuncios para la celebración de dicho acto, se declaró abierto el remate á voz de pregón llamando licitadores que quisieran cubrir el tipo de las dos terceras partes señalado para la primera subasta consistente en la cantidad de 1618'67 pesetas, y siendo las once dadas y no habiéndose presentado ningún licitador, se dió por terminado este acto sin resultado, levantando la presente acta que firman dichos señores y de todo lo cual yo el Secretario certifico.—Francisco Andrés.—Tomás Pascual.—Marcial Carrión.

Es copia bien y fielmente copiada de las diligencias originales que constan en dicho expediente.

Y para que conste, surta los efectos oportunos y remitir á la Administración de Hacienda de esta provincia según está mandado, de orden del señor Alcalde y con su visto bueno expido la presente en Sorzano á catorce de Marzo de mil novecientos cuatro.—Marcial Carrión.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Andrés.

NÁJERA

623

Don Víctor Romero Fernández, Alcalde Presidente del I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera;

Hago saber: Que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento de

los mozos á quienes correspondía ser incluidos en las operaciones para el reemplazo del Ejército en el año actual, lo han sido Prisciliano N. Barilonga, Aquilino Eduardo Iglesias Escajadillo, Rafael, Alejandro, Julio, Ciríaco, Félix Moreno Lodo, Bernabé González Pancot, Jacinto de Miguel Pascual, y Constanzo Segundo Fernández González, como naturales de esta ciudad, según previene el número 5.º, art. 40 de la Ley de Reclutamiento, habiéndoseles citado para el acto de la rectificación que tuvo lugar el día 31 del mes de Enero por edictos publicados en la *Gaceta de Madrid*, núm. 21, correspondiente al 21 del mes citado, y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 16 del mismo día que el anterior, sin que comparecieran, por lo cual se instruyó el correspondiente expediente en el que al objeto de averiguar el paradero de dichos mozos, se tomó declaración á dos vecinos de esta localidad y se unieron los informes del señor Juez municipal y Cura ecónomo, habiendo dictaminado el señor Regidor Síndico, proponiendo se les reputase como muertos; y dada cuenta de dicho expediente, en sesión celebrada por este I. Ayuntamiento en 13 de Febrero último para cerrar definitivamente la lista de mozos, en méritos de lo que del mismo resulta, se acordó reputar como muertos á los indicados, excluyéndolos del citado alistamiento por haberse ausentado de esta localidad hace ya más de diez años é ignorarse su paradero.

Y con el objeto de que pueda procederse á la busca y captura en su caso de los mozos antes expresados, se hace público el acuerdo mencionado por medio de este edicto, según previene el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento, encargando á las Autoridades correspondientes practiquen las diligencias conducentes al objeto expuesto, debiendo hacer presente para sus debidos efectos, que como los mozos relacionados son completamente desconocidos en esta localidad no se consigna en este edicto dato ni seña alguna indispensable para su identificación personal.

Nájera 15 de Marzo de 1904.—Victor Romero.

616

VILLAR DE ARNEDO

Terminados los repartimientos de consumos y líquidos de esta villa para el presente año, se hallan de manifiesto al público por ocho días, para las reclamaciones procedentes.

Villar de Arnedo 14 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Ambrosio Cerdón.